

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1
REQUENA (VALENCIA)**

Avenida REINAS,S/N

TELÉFONO: 96.232.82.10

N.I.G.: 46213-41-1-2020-0002743

Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 000818/2020 - G2

Demandante: CAIXABANK S.A. y SIROCCO LUX, S.A.

Procurador: GIL BAYO, ELENA y BARBERO GIMENEZ, ANTONIO

Demandado: VASILE NEAMTIU y CORINA URS

Procurador:

AUTO

JUEZ QUE LO DICTA: D/D^a ANGELA COMES SERRANO

Lugar: REQUENA (VALENCIA)

Fecha: diez de julio de dos mil veintitrés

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente proceso se seguía a instancia de CAIXABANK S.A., frente a CORINA URS y VASILE NEAMTIU .

Segundo.- Encontrándose el proceso en el trámite, se ha presentado por SIROCCO LUX, S.A., escrito exponiendo haber adquirido el objeto litigioso y solicitando ocupar la posición procesal de la parte transmitente, acompañando la documentación acreditativa de tal extremo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 540.2 de la L.E.C., para acreditar la sucesión, a los efectos del apartado anterior, habrán de presentarse al tribunal los documentos fehacientes en que aquélla conste. Si el tribunal los considera suficientes a tales efectos por concurrir los requisitos exigidos para su validez, procederá, sin más trámites, a despachar la ejecución a favor o frente a quien resulte ser sucesor en razón de los documentos presentados.

En el caso de que se hubiera despachado ya ejecución, se notificará la sucesión al ejecutado o ejecutante, según proceda, continuándose la ejecución a favor o frente a quien resulte ser sucesor.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo que SIROCCO LUX, S.A. ocupe en el presente juicio la posición de ejecutante que venía ocupando CAIXABANK S.A..

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante

este tribunal.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR: De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de **reposición** contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente indicando, en el campo "concepto" el código "00 Civil-Reposición" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO
JUSTICIA,

EL/LA LETRADO A.